



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 31 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 196

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA  
Comercio y Obras Públicas

## Dirección general de Obras públicas

## Ferrocarriles, concesión y construcción

Vistos, la instancia proyecto y resguardo de constitución de fianza presentado en este Ministerio por D. Julio Bertrand y Bertrand, vecino de Gijón, solicitando la concesión de un tranvía movido por fuerza animal desde La Calzada a Veriña (como prolongación del de Gijón a La Calzada) utilizando un trozo de la carretera de tercer orden de Ribadesella a Canero; esta Dirección general ha resuelto anunciar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, la petición de dicho Sr. Bertrand, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, según dispone el art. 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la Vigente Ley de ferrocarriles.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y el del interesado y á fin de que se sirva V. S. disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN de esa provincia, remitiendo un ejemplar del número en que se inserte á este Centro Directivo al que dará también cuenta en su día de si se presentan ó no nuevas peticiones.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 2 de Agosto de 1901. —El Director general, Diego Arias Miranda.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 1.352

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA  
Y BELLAS ARTES

## (Continuación)

Plan de las Escuelas superiores de  
Maestros  
Primer curso

Estudios superiores de Gramática castellana, primer curso.

Estudios superiores de Pedagogía, primer curso.

Instituciones extranjeras de Instrucción primaria.

Francés.

Historia de la Pedagogía, primer curso.

Antropología y principios de Psicogenesia.

Ampliación de las Matemáticas. Geografía comercial y Estadística.

Caligrafía superior y Teoría de la escritura, primer curso.

Dibujo.

Todas alternas.

## Segundo curso

Estudios superiores de Gramática castellana, segundo curso.

Estudios superiores de Pedagogía, segundo curso.

Francés.

Historia de la Pedagogía, segundo curso.

Historia de la Religión.

Ampliación de la Física.

Técnica industrial.

Higiene escolar y Profiláctica.

Caligrafía superior y Teoría de la escritura, segundo curso.

Dibujo.

Práctica de Escuela.

Todas alternas.

Art. 24. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberá el alumno verificar los ejercicios de reválida para obtener el título de Maestro superior, el cual le dará derecho á tomar parte en oposiciones á cátedras de Escuelas elementales y superiores de Maestros, en oposiciones y concursos á Inspecciones de primera enseñanza, en concursos á plazas de Auxiliares de las Escuelas de Maestros y en oposiciones y concursos á Escuelas de primera enseñanza.

Los Maestros superiores que obtuvieren el título por oposición, conforme á las disposiciones vigentes, serán siempre preferidos en los concursos mencionados.

Art. 25. Las asignaturas de Francés, Geografía, Dibujo y Técnica industrial que han de cursar los alumnos de los estudios superiores de Maestros, serán las mismas del Ba-

chillerato, desempeñadas por los mismos Catedráticos del Instituto.

Las clases de Estudios superiores de Pedagogía, Estudios superiores de Gramática castellana, Instituciones extranjeras de instrucción primaria, Historia de la Pedagogía, Historia de la Religión, Antropología y principio de Psicogenesia, Ampliación de las Matemáticas, Ampliación de la Física é Higiene escolar, serán desempeñadas por cuatro Profesores numerarios de las Escuelas Normales superiores y por los dos Profesores auxiliares de las mismas.

Art. 26. Conservando su unidad orgánica y formando parte del Instituto, habrá una Escuela elemental de Maestras en las provincias de Alava, Avila, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón, Ciudad Real, Granada, Guadalupe, Guipúzcoa, Huesca, Leon, Lérida, Logroño, Málaga, Murcia, Palencia, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Zamora.

Para ingresar en estas escuelas es necesario tener quince años cumplidos y obtener la aprobación en el examen de ingreso ante un Tribunal constituido por dos Profesores de la Escuela y el Profesor de la Elemental de Maestros del mismo Instituto.

Art. 27. Los estudios para obtener el título de Maestra elemental se verificarán con arreglo al plan de estudios elementales de Maestros, más la enseñanza de labores.

Art. 28. Una vez aprobadas todas las asignaturas, deberán las alumnas verificar los ejercicios de reválida para conseguir el título de Maestras elementales, que les concederá los mismos derechos prescritos para los Maestros en el artículo 20.

Art. 29. El personal docente de cada Escuela elemental de Maestras se formará con tres Profesoras numerarias de las Escuelas elementales ó de las superiores, del Profesor numerario de Pedagogía, del Maestro auxiliar de la Escuela elemental de Maestros, del Capellán del Instituto y del Profesor y Auxiliares del Dibujo del mismo y de los Profesores auxiliares.

En cada Escuela elemental de Maestras habrá una Directora nombrada á propuesta del Claustro del Instituto.

Art. 30. En los Institutos de las capitales de los distritos universitarios, además de los estudios elementales de Maestras, existirá una Escuela superior de Maestras. Á instancia de las Diputaciones de las

demás provincias podrá autorizarse la continuación de las actuales Escuelas superiores de Maestras, siempre que aquéllas satisfagan los gastos de las mismas.

Art. 31. Una vez aprobadas todas las asignaturas, las alumnas deberán revalidarse para obtener el título de Maestra superior, el cual les concederá, con relación á las Maestras: los derechos consignados en el art. 24 para los Maestros superiores.

Art. 32. Las cátedras de Caligrafía, Francés, Dibujo, Psicología y Lógica, Moral y rudimentos de Derecho en las Escuelas superiores de Maestras, serán desempeñadas por los respectivos Catedráticos del Instituto ó por los Auxiliares correspondientes.

Las demás cátedras serán desempeñadas por seis Profesoras numerarias de las actuales Escuelas Normales superiores y por dos Profesoras auxiliares.

Art. 33. En cada Escuela superior de Maestras habrá una Directora nombrada á propuesta del Claustro del Instituto, y que formará parte del mismo con voz y voto; esta Directora lo será también de la Escuela elemental de la provincia.

Art. 34. En Madrid, además de las Escuelas elementales superiores de Maestros y Maestras, agregadas á los Institutos, habrá una Escuela superior de Pedagogía, cuya organización será objeto de un reglamento especial sobre la base de las instituciones pedagógicas existentes en Madrid.

Art. 35. En cuanto se verifique la distribución del personal de Profesores numerarios en las Escuelas superiores y elementales de Maestros, se formará un escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Maestros, atendiendo á la antigüedad de los mismos, en la forma siguiente:

5 Profesores de término, con 7.000 pesetas.

8 idem de cuarto ascenso, con 6.000 pesetas.

10 idem de tercer ascenso, con 5.000 pesetas.

15 idem de segundo ascenso, con 4.000 pesetas.

25 idem de primer ascenso, con 3.000 id.

Los restantes Profesores de entrada, con 2.500 pesetas.

Art. 36. Una vez realizada la distribución del personal de Profesoras numerarias de las Escuelas elementales y superiores de Maes-

tras, se formará un escalafón de dicho personal en la forma siguiente:  
5 Profesoras de término con 6.000 pesetas.

10 idem de cuarto ascenso, con 5.000 id.

15 idem de tercer ascenso, con 4.000 id.

20 idem de segundo ascenso, con 3.000 id.

30 idem de primer ascenso, con 2.500 id.

Las restantes de entrada, con 2.000 id.

A los actuales Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Maestros, así como á las Profesoras que lo sean también numerarias de las de Maestras, se les reconoce derecho al percibo del sueldo que actualmente disfrutan.

Art. 37. Se formarán asimismo escalafones de Profesores y Profesoras auxiliares de las Escuelas de Maestros y Maestras, con los sueldos siguientes:

1.500 pesetas, los que ocupen la primera cuarta parte del escalafón.

1.250 pesetas los que ocupen la segunda cuarta parte.

1.000 pesetas, los que ocupen la segunda mitad del escalafón.

Art. 38. A toda escuela de Maestras y Maestros, elemental ó superior, estará agregada una Escuela de niñas ó niños, respectivamente, para que todas las lecciones, y particularmente las de los cursos de Pedagogía, tengan el indispensable carácter práctico.

(Continuará).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

### Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. José del Castaño Ortiz, ha presentado solicitud de registro de ciento veinte hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «San Salvador», sita en terrenos de D.<sup>a</sup> Elisa Díaz González Cutre y otros particulares, parajes llamados Río Moró, Linares y San Miguel de Uoio, parroquias de San Salvador de Moro, Linares y San Miguel, concejo de Ribadesella. Lindante al Sur con el monte Peña Espinosa.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la casa de doña Elisa González Cutre, habitado por D. Francisco Alonso, en el paraje el Barren, y midiéndose 1.500 metros en dirección Este se colocará la primera estaca, desde ésta 400 metros al Sur se pondrá la segunda estaca, desde ésta 3.000 metros al Oeste la tercera estaca, desde ésta 400 metros al Norte la cuarta estaca y desde ésta en dirección al Este 1.500 metros hasta llegar al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.733.

Que D. Romualdo López Arango, vecino de Oviedo, y en representación de la Compañía Anónima «La Minera Asturiana», ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Escipión», sita en el paraje llamado La Llama, parroquia de Ardisana, concejo de Llanes. Lindante con terrenos comunes y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Oeste de una casa cabaña derruida, sita en el citado paraje de La Llama, de la propiedad de D. Pedro Vega, y á partir de dicho ángulo se medirán con dirección N. 150 metros para colocar una estaca auxiliar, de auxiliar á primera con dirección E. se medirán 500 metros, de primera á segunda con dirección S. se medirán 300 metros, de segunda á tercera con dirección O. se medirán 1.000 metros, de tercera á cuarta con dirección N. se medirán 300 metros y de cuarta á estaca auxiliar con dirección E. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.719.

Que D. Ceferino López Viana, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Tudela», sita en términos de Moal, concejo de Cangas de Tineo. Lindante por todos vientos con terrenos de Moal.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la primera estaca de la mina «Margarita», sita en el mismo término de Moal, de ésta se medirán 500 metros al E. y se pondrá la primera estaca, de ésta se medirán 600 metros al N. para la segunda, de ésta 500 metros al O. la tercera, desde ésta 600 metros al S. ó sea al punto de partida, para quedar cerrado el perímetro de las 30 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.731.

Que D. Ceferino López Viana, vecino de Bilbao, ha presentado solicitud de registro de 272 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Encarnación», sita en términos de Vega de Rengos, parroquia de Vega, concejo de Cangas de Tineo. Lindante con terrenos de las parroquias de Vega de Rengos, Jedrez, Pueblo de Rengos y Posada de Rengos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fachada principal ó sea la que está mirando al S. de la casa titulada la Muriella, sita en Vega de Rengos propiedad del señor Conde de Toreno, de este punto se medirán 1.600 metros al SO. y se pondrá la primera estaca, de ésta se medirán 1.700 metros al SE. y se pondrá la segunda estaca, de este punto se medirán 1.600 metros al NE. y se pondrá la tercera estaca, de ésta se medirán 1.700 metros al NO. ó sea al punto de partida, y queda cerrado el perímetro de las 272 pertenencias que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.730.

Que D. Antonio Fanjul y Fernández, vecino de La Moral, Langreo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Demasia Fanjul y Braga», sita en términos del Cueto, Rozado y el Fondaque, paraje llamado el Llano y Baeces, parroquia de Tuiza, concejo de Sama de Langreo. Lindante al E. con la concesión de carbón llamada «Gijonesa 1.<sup>a</sup>», al N. con la concesión «Mejorita», al S. y O. con la «Redolfa».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al N. y O. de la concesión de carbón llamada «Gijonesa 1.<sup>a</sup>», y de dicho punto se medirán en dirección al N. 100 metros fijando la primera estaca y de ésta en dirección al O. 500 metros segunda estaca, y de ésta al S. 200 metros tercera estaca, y de ésta en dirección al E. 400 metros cuarta estaca, de ésta en dirección al S. 100 metros quinta estaca, y de ésta en dirección al E. 100 metros sexta estaca y de ésta en dirección al N. al punto de partida 300 metros para intestar con la «Gijonesa 1.<sup>a</sup>», cerrando el rectángulo de las 12 hectáreas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.737.

Que D. José María Blanco, vecino de Oviedo, en nombre de D. Pascual de Isasi, que lo es de Madrid, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Porvenir», sita en la parroquia de Caravia, concejo de Caravia. Lindante á todos rumbos con monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo situado más al O. de la mina «Protectora», expediente número 11.281, desde éste punto de partida y sucesivamente se medirán los siguientes metros; al N. 25 metros, al O. 200 metros, al N. 100 metros, al O. 300 metros, al S. 100 metros, al E. 200 metros, al S. 100 metros, al E. 300 metros y al N. 75 metros, con lo cual se llegará al punto de partida, quedando cerrado el rectángulo de las 6 pertenencias solicitadas.

Fué admitido el indicado registro con el núm. 14.744.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 9 de Agosto de 1901.

—José Sanmartín.

### Comisión provincial de Oviedo

D. Ignacio España y Vilaseca, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Oviedo, Licenciado en Administración, y Secretario de la Excmo. Diputación provincial.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido á la vista relativos á los precios de las especies de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, á saber:

Ración de pan de 70 decágramos.	Ptas. Cts
	0 39

Idem de cebada de 6,9375 litros.	0 95
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 63
Idem de yerba de 12 id.	1 18
Litro de aceite.	1 34
Kilogramo de carbón.	0 16
Quintal métrico de leña.	3 82
Kilogramo de carne.	1 61
Litro de vino.	0 86

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del Sr. Vicepresidente en Oviedo á 27 d. Agosto de 1901.—Gerardo Uria, Secretario A.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Vicepresidente, Prieto.

R. al núm. 1.343

### Tesorería de Hacienda

#### Anuncio

Habiéndose recibido en esta Tesorería los recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio, se hace público por el presente medio, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los señores suscriptores, los cuales, tanto voluntarios como forzosos, deberán pasar á satisfacerlos á la Depositaria-Pagaduría de esta dependencia.

Oviedo 25 de Agosto de 1901.—El Tesorero, M. López Marín.

R. al núm. 1.334.

### Comisión Liquidadora

*Batallón Cazadores de Valladolid núm. 21, afecto al Regimiento de Alava núm. 56*

Terminados los ajustes de tropa del Batallón Cazadores de Valladolid n.<sup>o</sup> 21, formalizados con arreglo á las Reales órdenes de 7 de Marzo y 2 de Abril de 1900, Diarios Oficiales números 53 y 73, los individuos que han pertenecido á él, así como los causa-habientes de los fallecidos y no hayan solicitado sus alcances hasta la fecha, deberán verificarlo á la mayor brevedad, cursando sus instancias por conducto de la autoridad militar ó civil de la localidad ó puestos de la Guardia civil donde residan, dirigidas al Sr. Coronel Jefe de dicha Comisión en Cádiz, con objeto de poder hacer mensualmente el pedido de fondos que determina el artículo 12 de la primera de dichas disposiciones, para, al facilitarlos el Estado, girar á cada uno lo que á su favor resulte.

En la instancia harán constar los nombres de padre y madre, compañía á que pertenecieron, fecha y motivo de su regreso á la Península, así como la autoridad por cuyo conducto desean cobrar sus alcances.

Los herederos de los fallecidos justificarán su derecho como tales, acompañando á las instancias información testifical, expedida por Juez Municipal ó Alcalde de la localidad, conforme á la R. O. de 23 de Noviembre del año 1896, «Colección Legislativa» número 328, sin cuyo documento no se admitirá ninguna solicitud en esta Comisión.

Cádiz 17 de Agosto de 1901.—El Coronel, Francisco Rodríguez.

R. al núm. 1.308

### Comandancia de Marina de Gijón

D. José Romero y Guerrero, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hago saber: Que por orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de Marina, se ha dispuesto que en los exámenes que para maquinistas na-

vales han de verificarse en el mes de Octubre próximo, el tiempo de embarque que necesitan acreditar los segundos para ser primeros sea el de un año, en vez de dos como se les exigía.

Gijón 24 de Agosto de 1901.— José Romero.

R. al núm. 1.330

D. José Romero Guerrero, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hago saber: Que vacante una plaza de práctico de número de este puerto, por fallecimiento del que la desempeñaba, y debiendo proveerse por oposición, que se verificará en la Comandancia militar de Marina, y ante junta competente, á los 30 días de publicado este edicto, según previenen los arts. 4.º y 5.º del Reglamento de dicha clase, se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en ella, para lo cual, dentro del plazo marcado, deben presentar instancia al señor Comandante de Marina de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

Título profesional ó cédula de inscripción.

Certificado de aptitud física para desempeñar el cargo que solicita.

Copia legalizada de su partida de bautismo.

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad local.

Gijón 24 de Agosto de 1901.— José Romero.

R. al núm. 1.337

D. José Romero Guerrero, Capitán de fragata de la Armada y Comandante de Marina de la provincia.

Hago saber: Que encontrada en la mar, á veinte millas del Cabo Torres, por el patrón del vapor de pesca nombrado «Sultán», Ramón Alvarez, una percha de madera de pino tea que mide 18 metros de largo por 35 centímetros de ancho y grueso, se hace público para que los que se consideren con derecho á dicho objeto presenten sus reclamaciones en esta Comandancia antes de transcurridos 30 días desde la publicación de este edicto.

Gijón 28 de Agosto de 1901.— José Romero.

R. al núm. 1.357

#### Ayudantía de Marina de Villaviciosa

D. Senén Caveda Salcedo, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante militar de marina del Distrito de Villaviciosa, provincia marítima de Gijón.

Hago saber: Que por las lanchas de esta inscripción llamadas «Pronto», «Timotea» y «María del Rosario», han sido halladas en distintos puntos del puerto de Lastres tres perchas de pino de tea que respectivamente miden: la primera 10 metros 95 centímetros de largo por 30 centímetros de ancho, la segunda 9 metros 25 centímetros de largo por 35 centímetros de ancho, y la tercera 12 metros de largo por 28 centímetros de ancho.

Los que se crean con derecho á ellas deberán presentarse á exponer lo en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de no presentarse, se entregarán á sus respectivos halladores.

Villaviciosa 23 de Agosto de 1901.— Senén Caveda.

R. al núm. 1.341

#### Ayudantía de Marina de Luarca

D. Everisto Díaz Casariego, Alférez de Navío graduado, Ayudante de Marina del Distrito de Luarca.

Hago saber: Que el día 13 del actual fué traída á este puerto por la lancha «Dionisia», una percha de pino tea hallada en 12 del propio mes flotando en el mar á unos 100 metros de la playa de Portezuelo, cuya pieza tiene un largo de 7 metros 45 centímetros y 30 y 1/2 centímetros por otros 30 y 1/2 de grueso.

Las personas que se crean con derecho á la propiedad de dicha madera se presentarán á deducirlo en esta Ayudantía en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá con arreglo al art. 208 de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Luarca 22 de Agosto de 1901.— Evaristo Díaz Casariego.

R. al núm. 1.338

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía de Boal

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á instancia de D.ª Josefa Carvajal se instruye expediente en averiguación del paradero de su hijo Primitivo Oliveros Carvajal, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de 10 años, sin que se hubiesen tenido noticias de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero del Primitivo Oliveros Carvajal, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: nació en esta villa y parroquia, estatura respectiva á su edad, pelo rubio, ojos y cejas al pelo, color bueno, barba cuando se ausentó ninguna, y de 24 años de edad.

Boal 14 de Agosto de 1901.— José M. Infanzón.

R. al núm. 1.319

#### Alcaldía de Valdés

D. José Rico y García, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Valdés.

Por el presente edicto, hago saber: Que Celestino Fernández y García, vecino del pueblo de Fontoria, de este término municipal, acudió con escrito á esta Alcaldía, por virtud del que se instruyó expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de 10 años de su hijo Ricardo Fernández y Menéndez, que tendrá actualmente unos 25 años de edad, y marchó con dirección á la Isla de Cuba.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades y particulares á quienes ruego participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de tal individuo, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, á los efectos que determina el

art. 69 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, consignando las señas del ausente al tiempo de su marcha, que eran las siguientes: edad 13 años, estatura á la edad, pelo y ojos negros, nariz regular, boca grande, color bueno, señas particulares ninguna.

Luarca, Agosto 25 de 1901.— José Rico.

R. al núm. 1.345

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Castropol, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

#### Cabezas de familia

D. Evaristo Arango Rodil, de Boal.

D. José María Barres Pérez, de Cabana de Curia.

D. José Bousoño Quintana, de Boal.

D. Juan Díaz Suárez, de Armal.

D. Francisco Lastra Pérez, de Boal.

D. Antonio Martínez Blanco, de Mazos.

D. Rafael Martínez Martínez, de Boal.

D. José María Presno Bedia, de Carbayal.

D. Juan Rubio Lueza, de Boal.

D. Ricardo Ron Villamil, de Meron.

D. José María Santa Eulalia Villamil, de Boal.

D. Juan Suárez Peláez, de Lanteiro.

D. Nicolás Suárez García, de Serandenas.

D. Francisco Antonio Villamil, de Viñas.

D. Gervasio Villamil López, de Boal.

D. Francisco Villamil Suárez, de San Pol.

D. José María Arango, de Cabanada.

D. José María Borres, de Barres.

D. Nicolás Castaño, de Evielo.

D. Juan Fernández Viña, de San Juan.

D. Eugenio Fernández Peñeirúa, de Salias.

D. Manuel García Pérez, de El Río.

D. Francisco García de Paredes, de Castropol.

D. Francisco García Bustelo, de Lois.

D. Gabino García Monteavaro, de Figueras.

D. Gervasio Lastra Menies, de Piñera.

D. Laureano López Acevedo, de Figueras.

D. Cándido López Barres, de Lanteiro.

D. Severino Martínez, de Castropol.

D. Balbino Méndez, de Rubieira.

D. Alejandro Monteavaro, de Castropol.

D. José Pardo Veiguela, de Villadevelle.

D. Fernando Piñeirúa, de Villabomiel.

D. José María Pérez del Fresno, de Villarviejo.

D. Manuel Pérez San Julián, de Mazo.

D. Ramón Reigada Méndez, de Figueras.

D. Manuel Rón González, de Santalla.

D. Domingo Sanjurjo, de Figueras.

D. Anselmo Sanjurjo, de Lanteiro.

D. Manuel Vazquez, de Cabanada.

D. Sotero Vijande, de Lanteiro.

D. Modesto Viña y Díaz, de Castropol.

D. Antonio Acevedo Alonso, de Trelles.

D. Balbino Anes Suárez, de idem.

D. Bernardo Alonso García, de Villacondide.

D. Higinio Fernández Fernández, de id.

D. Domingo Fernández Campamor, de Folgueras.

D. Ceferino García Peláez, de Trelles.

D. Manuel García Alvarez, de Villacondide.

D. José García Suárez, de id.

D. Faustino González Infanzón, de Coaña.

D. Rafael González Pérez, de idem.

D. José González Pérez, de Folgueras.

D. José García García, de id.

D. Manuel Gayol Iglesias, de idem.

D. Valeriano García Suárez, de Mohías.

D. Valeriano Gayol Fernández, de id.

D. Celestino García García, de Castairo.

D. Juan González Suárez, de idem.

D. José Infanzón Mejica, de Coaña.

D. Víctor Méndez Méndez, de idem.

D. Francisco Pérez Méndez, de Cartavio.

D. José Rodríguez Díaz, de Trelles.

D. José María Bousoño, de Riocabo.

D. Pedro Carvajal Pérez, de Revellón.

D. Ramón Díaz Martínez, de Caridad.

D. Gervasio Díaz Pérez, de Arboces.

D. Manuel Díaz González, de Piedras.

D. Emilio Fernández Acevo, de Revellón.

D. Marcelino Fernández, de Nemin.

D. Faustino Gudín Carvajal, de Candal.

D. Francisco Gayol San Miguel, de Revellón.

D. Francisco Gayol Méndez, de San Julián.

D. Enrique López García, de Torre.

D. Andrés López Fernández, de Miudes.

D. Maximino Martínez Bousoño, de Arancedo.

D. Macrino Magdalena, de Vievelez.

D. Miguel Nuñez Méndez, de Revellón.

D. Estéban Pérez García, de Forgega.

D. Amalio Ron Castrillón, de Revellón.

D. Manuel Suárez Fernández, de El Franco.

D. Modesto Valdés Carvajal, de Guarda.

D. Antonio Allonca Lombardero, de Bulmayor.

D. Gervasio Alvarez Pereda, de Pedre.

D. Ignacio Antomil, de Avilaña.

D. Manuel Blanco Luera, de Villavolle.  
 D. Ambrosio Bolaño, de Escanleres.  
 D. Ventura Carvajal, de Bustelo.  
 D. Marcelino Rodríguez, de Grandas.  
 D. Manuel Sampedro, de Pelón.  
 D. José Allende Sauzo, de Illano.  
 D. José Alvarez Monteserin, de Pesoz.  
 D. José Benavides, de Villabrille.  
 D. Juan Cachan Méndez, de Francos.  
 D. Ricardo Fernández Sánchez, de Villabrille.  
 D. Bonifacio Fernández Alvarez, de Argul.  
 D. Manuel López Alvarez, de idem.  
 D. Bonifacio Monjardin Graña, de Pesoz.  
 D. Inocencio Arango Barcia, de Teigeira.  
 D. Antonio Alvarez, de La Villa.  
 D. Ramón Cosvelo Marqués, de Perulleira.  
 D. Manuel González Martínez, de Ferreira.  
 D. Antonio López Linares, de Vega de Caño.  
 D. Celestino Freiga Méndez, de Tresmonte.  
 D. Manuel Méndez López, de San Martín.  
 D. Antonio Villanueva Villanueva, de idem.  
 D. Lino Villabrille Ferrera, de idem.  
 D. José Antonio Vega Pérez, de Villarin de Trasmonte.  
 D. Pedro Santamarina Sanjurjo, de Eilale.  
 D. José Benito Alvarez Cancelos, de Vega de Llan.  
 D. Benito Amor Rodríguez, de Ouria.  
 D. José María López García, de Peñeiro.  
 D. Manuel Osorio Navia, de Mousende.  
 D. Manuel Rodil García, de Veigas.  
 D. Pedro Rodil Lastra, de Teijois.  
 D. Javier Yanes Picos, de Villa.  
 D. José Alvarez y Fernández Santamarina, de Tapia.  
 D. Angel Fernández y Martínez, de Mántaras.  
 D. Lorenzo Fernández y Méndez, de idem.  
 D. Francisco Fernández y Vía, de Casanova.  
 D. Antonio Fernández y Magdalena, de Campos.  
 D. Leoncio Fernández y Fernández de Salave.  
 D. Santos Lanza y Casariego, de Tapia.  
 D. Enrique Martínez y Loza, de San Estéban.  
 D. Lucio Méndez y Fernández, de Villamil.  
 D. Laureano Pérez y Díaz, de Tapia.  
 D. Ramón Piñeirúa y Rodríguez, de Castrovasselle.  
 D. Francisco Pérez y Fernández de Penela.  
 D. Jacinto Quintana y Vega, de Campos.  
 D. Modesto San Julián y Ron, de Mántaras.  
 D. José María Sánchez y López, de Campos.  
 D. Francisco Veiguela López, de Villamil.  
 D. José Barcia Colorelo, de Piantón.  
 D. Manuel Castañeira, de Manuda.

D. Pedro Fernández Durán, de Empeñada.  
 D. Urbano Fernández Campoamor, de idem.  
 D. Claudio García Andina, de Barca Vieja.  
 D. Lino Logares Neira, de Fondrigo.  
 D. Eustaquio Lago Fernández, de Ferreira.  
 D. Segundo Montaña y Villarquille, de Galea.  
 D. César Osorio Zabala, de calle Mayor.  
 D. Fernando Pevidal Arias, de Torre de Abres.  
 D. Manuel Rubiero López, de Herreria de Meredo.  
 D. José Sampedro Pérez, de Piantón.  
 D. Alejandro Vijande Canel, de Alameda.  
 D. José Vega y Bermudez, de idem.  
 D. Jacinto Villar y Sela, de Cal.  
 D. Manuel Bravo Lastra, de Penacoba.  
 D. Aquilino Fernández Muiña, de La Villa.  
 D. Pedro López Cortizal, de Güiro.

#### Capacidades

D. Honorio Fernández Loisile, de Boal.  
 D. Angel Fernández Delgado, de Prelo.  
 D. José Martínez Fernández, de Villanueva.  
 D. Pedro García, de Doiras.  
 D. Juan M. Villamil, de Boal.  
 D. Francisco Pérez Méndez, de Serendinas.  
 D. Florentino Rodríguez Rodríguez, de Vega de Ouria.  
 D. Félix Alvarez Cascos, de Castropol.  
 D. Pedro Fernández López, de idem.  
 D. José García Monteavaro, de idem.  
 D. Antonio Jonte Méndez, de Brul.  
 D. José Lavándera Mernies, de Castropol.  
 D. Marcial Lavandera, de idem.  
 D. Raimundo López Rogina, de idem.  
 D. Zóilo Murias Lastra, de idem.  
 D. Angel Magadán, de Rubieira.  
 D. José Ramón Penzol Lavandera, de Castropol.  
 D. Bautista Soto González, de idem.  
 D. Jesús Villamil Lastra, de idem.  
 D. José María Vázquez Rón, de Cabanala.  
 D. José Alvarez Valle, de Busnovo.  
 D. José Blanco Menes, de Villarin de Coañ.  
 D. José Fernández García, de Cartavio.  
 D. Francisco García Coaña, de idem.  
 D. Juan García Real, de Viveiro.  
 D. Juan Méndez Fernández, de Mohias.  
 D. Andrés Méndez Méndez, de Jarrío.  
 D. Vicente Peláez Rodríguez, de Trelles.  
 D. Juan Arango, de Salime.  
 D. José Blanco Linera, de Grandas.  
 D. Francisco Braña Villamañe, de Villamayor.  
 D. José Cuervo, de Nogueirón.  
 D. José María Cancio, de Magadán.  
 D. Manuel Gómez Pérez, de Escanleres.  
 D. José Linares Fernández, de Salime.

D. Benito Magadán, de Magadón.  
 D. Fermín Muiña, de Nogueirón.  
 D. Manuel Mon, de idem.  
 D. Joaquín Martínez, de Salime.  
 D. Francisco Magadán Trelles, de Vitos.  
 D. José Soto Monteserin, de Folguera.  
 D. Manuel Alvarez González, de San Estéban.  
 D. Manuel Alvarez Gomez, de idem.  
 D. Manuel Alvarez Monjardin, de Baborreira.  
 D. José Entrerrios López, de Montaña.  
 D. José Fernández y Fernández, de Cedemonio.  
 D. Juan Fernández Laura, de Chousa.  
 D. Maximino Llano López, de Cedemonio.  
 D. Manuel Magadán Laura, de idem.  
 D. Fernando Rico Alvarez, de Carbayal.  
 D. Calixto Villabrille Mesa, de Illano.  
 D. José Alvarez Linera y Soto, de Pesoz.  
 D. Bonifacio Díaz Cancio, de Arquel.  
 D. Manuel Díaz Frege, de idem.  
 D. José Loza Villarello, de Leijón.  
 D. Miguel Mesa Luera, de Francos.  
 D. Manuel Magadán y Lastra, de Argul.  
 D. Gervasio Monjardin, de idem.  
 D. Manuel Pérez Loza, de Cabanala.  
 D. Angel Villabrille López, de Lijón.  
 D. Celestino Villanueva Carbajal, de Argul.  
 D. Manuel Valledor, de Sanzo.  
 D. Manuel Freige, de Ferreira.  
 D. Francisco García Martínez, de Viduendo.  
 D. Servando Lomban Bermúdez, de El Puente.  
 D. Francisco Villabrille, de Teigeira.  
 D. Paulino Alvarez Bermudez, de Sampedro.  
 D. Angel Fonterizo Pasarón, de Villarquille.  
 D. Ramón Guzmán, de San Martín.  
 D. Manuel Migoya Argul, de Villarquille.  
 D. Federico Martínez Alva, de San Martín.  
 D. Antonio Rodil Cuervo, de Villarin de Trasmonte.  
 D. Pedro Quiroga Acebo, de La Villa.  
 D. José María Castela González, de idem.  
 D. Nicolás García, de Santelo.  
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el artículo 33 de la mencionada Ley.  
 Oviedo 1.º de Agosto de 1901.  
 — El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.  
 R. al núm. 511.

#### Juzgado de Madrid

D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa, de la misma.  
 Por el presente edicto y de conformidad con lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia la muerte intestada de D.ª Teresa Feito y Ardura, ocurrida en esta Corte el día doce de

Marzo próximo pasado, en estado de soltera, natural de Oviedo, de cincuenta y siete años de edad, hija natural de D.ª Joaquina Feito y Ardura, cuya herencia reclama su hermano natural D. Ramón Feito y Ardura, domiciliado en esta Corte; y se llama a los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a veintitres de Agosto de mil novecientos uno. — Luis Rodríguez de Llera. — Ante mí, Francisco de P. Rivas.

R. al núm. 529.

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Langreo.** — En poder de D. Faustino Rodríguez Alonso, vecino de la Moral, en la parroquia de Tuilla, de este concejo, se halla retenida una vaca de las señas siguientes:

Color rojo, asta corta, delgada y bien puesta, media edad.

En poder de D. Joaquín Alvarez Argüelles, vecino de esta villa, se halla depositado un pollino de las señas siguientes:

Alzada un metro, esquilado por el lado derecho, edad 5 a 6 años, pelicano, su valor aproximado 60 pesetas.

Lo que se hace público para que los dueños puedan reclamarlas, previo el pago de los daños y gastos que han ocasionado.

Alcaldía de Langreo 23 de Agosto de 1901. — El Alcalde, Antonio María Dorado. 2

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Sociedad Gijonesa de Omnibus y Ripperts

En uso de las facultades que me confiere el art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 5 del próximo Septiembre, a fin de tratar sobre aumento de Capital y extremos que comprende el artículo 32 de los mismos.

Dicha Junta habrá de tener lugar el expresado día y hora de las tres de la tarde, en las oficinas de la Sociedad «Gijón Industrial», calle Corrida, 50 y 52.

Gijón 24 de Agosto de 1901. — El Presidente del Consejo, Carlos Morgan. 6-3

#### PÉRDIDA

De un perro de caza, color blanco y negro, mosqueado, peló, lleva collar de metal y bozo y atiende por el nombre de Te.

La persona que le tenga en su poder ó sepa su paradero, puede dirigirse a Ricardo Argüelles Tamón, calle Quintana, Almacenes municipales, donde se le gratificará si así lo desea.